

RESOLUCIÓN N° 816
Medellín, 18 de julio de 2022

“Por medio de la cual se modifican y ajustan algunas disposiciones de la Resolución 010 del 17 de enero de 2017 mediante la cual se reglamentó el Programa de Vivienda para los Servidores Públicos de la Contraloría General de Medellín”

El Contralor General de Medellín, en uso de sus facultades Constitucionales y legales; en especial, las conferidas por los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994 y 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, los Acuerdos municipales 029 de 2014, 087 y 088 de 2018, Resolución 150 de 2021 y demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal 29 del 11 de noviembre de 2014, el Concejo Municipal de Medellín expidió el “Estatuto del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín”, cuyo objeto según su Artículo 1 consiste en contribuir a la solución y/o mejoramiento de vivienda de los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín.

Que así mismo, el artículo 46 ibídem, dispone:

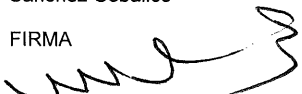
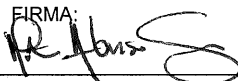
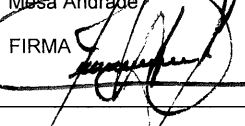
“ARTÍCULO 46. AUTORIZACIÓN. El Contralor General de Medellín expedirá la reglamentación necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

Que mediante la Resolución 010 del 17 de enero de 2017, se reglamentaron y aclararon algunas disposiciones del Programa de Vivienda para los Servidores Públicos de la Contraloría General de Medellín.

Que en el mismo sentido, la Oficina de Control Interno como resultado de una evaluación independiente del Programa de Vivienda de la Contraloría General de Medellín – Vigencia 2017, recomendó la Acción Correctiva 179, señalando:

“De acuerdo al análisis comparativo realizado entre el Acuerdo 029 de 2014 y la Resolución interna 010 del 17 de enero de 2017, la Recomendación es la siguiente: Verificar la reglamentación contenida en la Resolución interna 010 del 17 de enero de 2017, frente al Acuerdo 29 de 2014, con el fin de que no se desborde lo regulado en el Acuerdo.”

Que el artículo 3º del Acuerdo Municipal 29 del 11 de noviembre de 2014, asignó entre otras, al Comité del Programa de Vivienda la función de:

ELABORÓ: Oficina Asesora de Jurídica NOMBRE: William Gonzalo Sánchez Ceballos FIRMA 	REVISÓ: Oficina Asesora de Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Jesús Albeiro Mesa Andrade FIRMA 	APROBÓ: Despacho del Contralor General de Medellín NOMBRE: Pablo Andrés Garcés Vásquez. FIRMA 
---	--	--	---

RESOLUCIÓN N° 816
Medellín, 18 de julio de 2022

“9. Asesorar al Contralor General de Medellín en la fijación de políticas relacionadas con el Programa de Vivienda y en la reglamentación del mismo, en los casos que lo considere pertinente.” (Resaltado fuera de texto)

Que así mismo, el artículo 9º ibídem, asignó entre otras, a la Oficina Asesora de Jurídica, la siguiente función:

“1. Asesorar jurídicamente al Comité de Vivienda”

Que una vez realizado por parte del Comité de Vivienda y la Oficina Asesora de Jurídica, el 13 de julio de 2022, un análisis comparativo entre el Acuerdo Municipal 29 del 11 de noviembre de 2014 y la reglamentación de éste adoptada mediante la Resolución 010 del 17 de enero de 2017, se pudo evidenciar que en el acto administrativo reglamentario se adoptaron disposiciones que desbordan y sobrepasan varias de las previsiones contempladas en el Acuerdo Municipal.

Que en cumplimiento de la acción correctiva señalada por la Oficina de Control Interno, analizado por el Comité de Vivienda y la Oficina Asesora de Jurídica, es necesario modificar y ajustar varias de las disposiciones del acto reglamentario que presentan conflicto con el pluricitado Acuerdo Municipal.

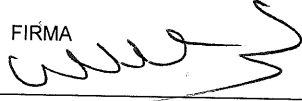
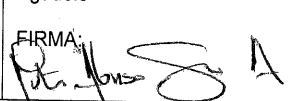
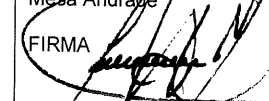
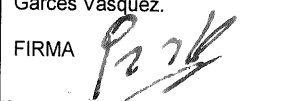
Sin más por considerar, y en mérito de lo anterior, el Contralor General de Medellín,

RESUELVE:

Artículo 1. Deróguese el parágrafo del artículo primero de la Resolución 010 del 17 de enero de 2017.

Artículo 2. Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución 010 del 17 de enero de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: A partir del segundo mes en mora, la Dirección de Recursos Físicos y Financiero informará a la Oficina Asesora de Jurídica para que inicie el correspondiente cobro prejurídico. Al tercer mes de mora se dará inicio por parte de la Contraloría General de Medellín a través de la Oficina Asesora de Jurídica, a los trámites judiciales a que haya lugar, tendientes a la recuperación del total de los dineros adeudados a la fecha.

ELABORÓ: Oficina Asesora de Jurídica NOMBRE: William Gonzalo Sánchez Ceballos FIRMA: 	REVISÓ: Oficina Asesora de Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Jesús Albeiro Mesa Andrade FIRMA: 	APROBÓ: Despacho del Contralor General de Medellín NOMBRE: Pablo Andrés Garcés Vásquez. FIRMA: 
--	---	---	--

RESOLUCIÓN N° 816
Medellín, 18 de julio de 2022

Parágrafo 1: La Oficina Asesora de Jurídica deberá en todos los casos de cobro judicial realizar el ejercicio y/o hacer uso de la cláusula aceleratoria del crédito pactada expresamente en la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario a favor de la Contraloría General de Medellín, la cual sólo podrá ser desistida en la respectiva acción de cobro siempre que medie expresa autorización por el Contralor (a) General de Medellín.

Parágrafo 2: Estará permitido realizar o celebrar acuerdos de pago con el deudor que se encuentre en mora de alguna (s) de las cuotas del préstamo de vivienda, no obstante, las condiciones de plazo y valor de las cuotas estipuladas en el acuerdo de pago deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los integrantes del Comité de Vivienda.”

Artículo 3. Modifíquese el artículo once de la Resolución 010 del 17 de enero de 2017, el cual quedará así:

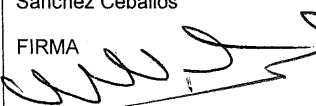
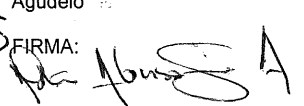
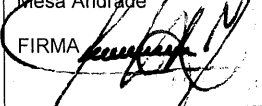
“ARTÍCULO 11: Reglamentar el inciso segundo del Artículo 23 del Acuerdo Municipal 29 del 11 de noviembre de 2014, en cuanto que para los efectos de establecer que los beneficiarios del préstamo le estén dando al inmueble una destinación exclusiva para su habitación y la de su grupo familiar, anualmente se realizará una muestra selectiva de mínimo el **diez por ciento (10%)** de los préstamos vigentes, con el propósito de realizar una visita por parte del funcionario adscrito a la Dirección de Talento Humano que designe el Comité de Vivienda de la Contraloría General de Medellín, quien deberá elaborar y presentar un informe que deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre e identificación de las personas que habitan el inmueble, y
- b. Registro fotográfico del inmueble y el estado en que actualmente se encuentra.

Parágrafo 1. La selección de los inmuebles objeto de visita e informe la efectuará el Presidente del Comité de Vivienda o su delegado.

Parágrafo 2. La visita de que trata el presente artículo estará a cargo de la Dirección de Talento Humano y estará sujeta a la disponibilidad del recurso humano designado por el Comité de Vivienda en dicha dependencia.

Parágrafo 3. Estará prohibido otorgar o adjudicar un segundo crédito o préstamo a quienes no tengan vinculación vigente como servidores públicos a la Contraloría General de Medellín, y la cancelación del gravamen hipotecario sólo se efectuará una vez se pague la totalidad de la obligación y se expida el paz y salvo por parte de la Tesorería General de la Contraloría General de Medellín.”

ELABORÓ: Oficina Asesora de Jurídica NOMBRE: William Gonzalo Sánchez Ceballos FIRMA 	REVISÓ: Oficina Asesora de Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Jesús Atbeiro Mesa Andrade FIRMA 	APROBÓ: Despacho del Contralor General de Medellín NOMBRE: Pablo Andrés Garcés Vásquez. FIRMA 
---	--	--	---

RESOLUCIÓN N° 816
Medellín, 18 de julio de 2022

Artículo 4. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución objeto de ajuste y modificación (**Resolución 010 del 17 de enero de 2017**), se mantienen incólumes.

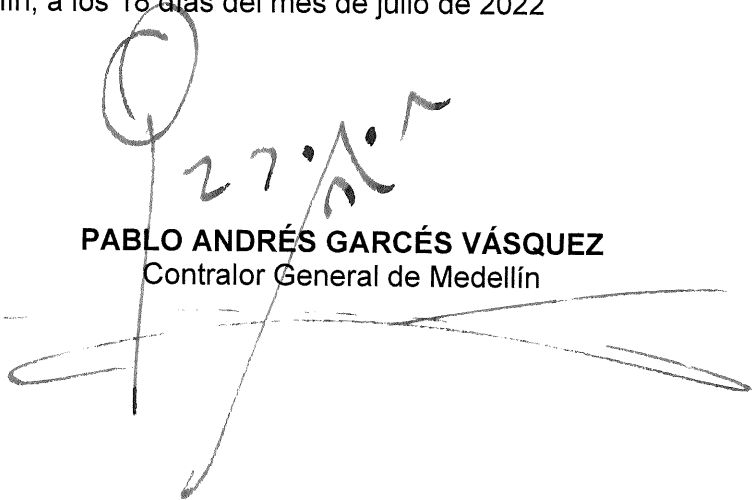
Artículo 5. Comunicación, divulgación y remisión de copia. Remítase un ejemplar de la presente Resolución a la **Oficina Asesora de Planeación** para que realicen las gestiones correspondientes en el Sistema Integrado de Gestión Documental "**Isolución**" o la herramienta tecnológica que actualmente se disponga en la Entidad para tal fin. Igualmente, comuníquese y remítase copia a los **integrantes del Comité de Vivienda** de la Contraloría General de Medellín.

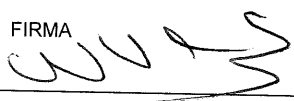
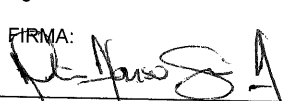
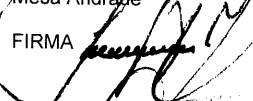
Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 010 del 17 de enero de 2017.

Artículo 7. Publicidad. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 2° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, publíquese esta Resolución en la página Web y en la Intranet de la Contraloría General de Medellín, por intermedio de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 18 días del mes de julio de 2022


PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor General de Medellín

ELABORÓ: Oficina Asesora de Jurídica NOMBRE: William Gonzalo Sánchez Ceballos FIRMA 	REVISÓ: Oficina Asesora de Jurídica NOMBRE: Martín Alonso García Agudelo FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Jesús Albeiro Mesa Andrade FIRMA 	APROBÓ: Despacho del Contralor General de Medellín NOMBRE: Pablo Andrés Garcés Vásquez. FIRMA 
---	--	--	---